



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18759956

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 15 noviembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000298-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3657119 - 16]**EXPEDIENTE 4961-2002-CTAR-LAMB/DRTPE-SDRGPOL**

VISTO: El escrito de registro N° 3657119-14 de fecha 25 de octubre de 2024, presentado por los señores Victoria España Llontop, César Augusto Arévalo Navarro, Saida Salazar Salazar, María Soledad Larrea Santiago, María Lucina Plasencia Sánchez, Gaspar Gonzales Sánchez, María Clara Larrea Uceda y Dagna Cachay Seclén, solicitando el registro de nueva junta Directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MONSEFU – SUTRAMUN-MONSEFU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000232-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 03 de noviembre de 2023 se registró la última junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MONSEFU – SUTRAMUN-MONSEFU, con vigencia del 13 de octubre de 2023 al 12 de octubre de 2024, encabezada por el Secretario General Jorge Luis Custodio Ballena;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000405-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [3657119 - 15], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados, de las 21 personas agremiadas, observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, con documento del visto se ha presentado: --- 1) Copia del acta de asamblea ordinaria de fecha 12 de setiembre de 2024, sobre elección del comité electoral. --- 2) Copia del acta de asamblea ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2024, sobre aprobación de Reglamento de Elecciones. --- 3) Copia del acta de instalación de fecha 07 de octubre de 2024. --- 4) Copia del acta de elecciones internas de fecha 07 de octubre de 2024. --- 5) Copia del acta de escrutinio de fecha 07 de octubre de 2024. --- 6) Copia del acta de juramentación de fecha 12 de octubre de 2024--- 7) Nómina de afiliados; cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MONSEFU – SUTRAMUN-MONSEFU;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva, con vigencia del 13.10.2024 al 12.10.2025 del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MONSEFU – SUTRAMUN-MONSEFU; conformada por:

VICTORIA ESPAÑA LLONTOP -Secretaría General-;

CESAR AUGUSTO AREVALO NAVARRO -Secretario de Defensa-;

SAIDA SALAZAR SALAZAR -Secretaría de Organización-;

MARIA LUCINA PLASENCIA SANCHEZ -Secretaría del Interior-;

GASPAR GONZALES SANCHEZ -Secretario de Prensa y Propaganda-;

MARIA SOLEDAD LARREA SANTIAGO -Secretaría de Economía-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000298-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3657119 - 16]

MARIA CLARA LARREA UCEDA -Secretaria de Capacitación Sindical-;

DAGNA CACHAY SECLLEN -Secretaria de Bienestar Social-

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 15/11/2024 - 15:46:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>